

RES. 756/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001053, Ent. N° 0738/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT) relacionadas con la Licitación Pública N° 8/2020 para la contratación de un servicio de vigilancia con hasta 54.000 horas anuales;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 413/2021 adoptada en Sesión de fecha 03/02/2021, acordó observar el gasto en virtud que la CAA, a la hora de evaluar las ofertas, se había limitado a analizar el precio cotizado omitiendo realizar el análisis de viabilidad económica, y conforme ello, contravino lo dispuesto en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares y que, además, no se había cumplido “con lo establecido en el Literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal.”;

2) que en la oportunidad, se remiten actuaciones tendientes a levantar la mencionada observación;

3) que por informe de la CAA de fecha 09/03/2021, se mantiene lo indicado respecto a la empresa SI Seguridad Limitada en cuanto no cumple con lo solicitado pues el precio cotizado no tuvo en cuenta que debe pagar a los encargados de turno, no tiene viabilidad económica dado que va a

tener que financiar el sueldo de los encargados del margen de ganancia planteado y que las horas de encargado implican un 16% del total de horas por día pues se pretende que la empresa proporcione un encargado por turno;

4) que la CAA finaliza indicando que “la oferta más económica no cumple con los requisitos mínimos para ser considerada viable económicamente ya que la unidad exige el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego” y “por otra parte la empresa plantea partiendo del valor hora de vigilante una utilidad del 15 %.”;

5) que se acompaña informe del Gerente Financiero del INOT de fecha 09/03/2021, donde se indica que “se procede a contabilizar el compromiso en el objeto 291.000 por \$ 18.314.640 correspondiendo para el ejercicio 2021 un monto de \$ 1.223.200 y para el 2022 un monto de \$ 2.780.000 más las paramétricas que correspondan.”;

CONSIDERANDO: 1) que en el nuevo informe que remite la CAA de fecha 09/03/2021, se analiza la viabilidad económica respecto de la empresa SI SEGURIDAD LIMITADA en cuanto a solventar la totalidad de los costos del servicio, no haciendo lo mismo con la adjudicataria NUEVA FRONTERA SA, con lo cual se continúa incumpliendo con la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto a la evaluación de las ofertas y adjudicación;

2) que no se acompaña el respectivo documento de afectación ni se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Estar a lo resuelto por este Tribunal en Resolución N° 413/2021 de fecha 03/02/2021;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

Im

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por considerar que corresponde levantar la observación. En su oportunidad, la observación que dispuso el Tribunal no la voté por los fundamentos expuestos en la discordia respectiva, a los cuales me remito.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. FRANCISCO GALLINAL: “Voto disorde respaldando la posición del Ministro Machado. Hago mío su fundamento.”